NOTA DNCP/DNC/Nº 303/2018.

Asunción, 08 de enero de 2018.

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N° 300073 (03/01/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA "SERVICIO DE CAFETERIA - PLURIANUALL" – ID N° 338.882

Señora:
LIC. DAMARIS OCAMPO
DIRECTORA DE CONTRATACIONES
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Lista de precios del SICP;*** consultamos a la convocante si el precio referencial establecido se ajusta a la unidad de medida cotizada, recuerde que la máquina expendedora de café es en carácter de comodato de lo que incluye el servicio de cafetería en general por lo cual no debe ser cotizado de manera independiente. En tal sentido sugerimos indicar un solo ítem o cotizar en ítems independientes los tipos de bebidas que desea la convocante y el precio referencia por vaso.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

CPN Andrea Molina
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Lic. Gabriela Ubaldo
Coordinadora de Control Previo Marc

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

DNC/CD/LE.